TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO
Santiago de Cali, 21 de julio de 2020

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500420180002101
Demandante	FANOR MARTÍNEZ CAICEDO
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro País como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus Covid-19; el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, decretó medidas con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, en aras de prevenir y contralar la velocidad de propagación de la pandemia, y levantando la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Igualmente, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, especialmente en materia laboral en cuanto a

la segunda instancia la misma se puede proferir por escrito siempre que no haya pruebas que practicar, y que las actuaciones se pueden surtir mediante documentos electrónicos, adelantando así los alegatos de conclusión y la decisión de instancia respectiva.

Conforme lo anterior, atendiendo los principios de economía procesal, debido proceso y derecho de defensa, se procederá a otorgar traslado a la parte apelante, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de la presente Providencia, para que presente alegatos de conclusión por escrito. Vencido el término concedido a la parte apelante, se correrá traslado a las demás partes intervinientes en el proceso por el término de cinco (5) días hábiles, para el mismo fin.

Para un mejor proveer, se requiere a las partes que diligencien el formulario web, al cual tendrán acceso ingresando al siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-UsgvPt_P9BpZ6GX6_R1jNUNENNUDdZWlYxNlhOQUVOMzUxSlFRRDFNMy4u

o por medio del celular escaneando el siguiente código QR:

La presente Providencia, se notificará por Estados electrónicos, a través de la página web de la Rama Judicial.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Tercera de Decisión Laboral,

RESUELVE

Primero.- CORRER TRASLADO a la parte apelante para presentar Alegatos de Conclusión por escrito, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación del presente proveído.

Segundo.- CORRER TRASLADO a las demás partes intervinientes del proceso, para presentar Alegatos de Conclusión por escrito, por el término de cinco (5) días hábiles, vencidos los iniciales de la parte apelante.

Tercero.- FIJAR POR SECRETARIA la presente Providencia en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-decali-sala-laboral/104.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA

Magistrada